JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR,** promovida por la Dra. **ANA MERCEDES ORTIZ ORTIZ,** actuando como apoderada judicial del señor **ELKIN MIGUEL ARROYO ACUÑA** contra **EDSON HERNAN ESPAÑA MONSALVO**. Informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 05 de Mayo 2023

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
San Marcos, Sucre, Cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR,** promovida por la Dra. **ANA MERCEDES ORTIZ ORTIZ,,** actuando como apoderada judicial del señor **ELKIN MIGUEL ARROYO ACUÑA** Contra **EDSON HERNAN ESPAÑA MONSALVO,** la cual nos correspondió por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA).- Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2023-00073-00, FL. No del Libro Radicador Civil No. , en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 05 de Mayo 2023.

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2023-00073-00
San Marcos, Sucre, Cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

La Dra. **ANA MERCEDES ORTIZ ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.045.729.451, tarjeta profesional No 332.580 CSJ, actuando como apoderada judicial del señor **ELKIN MIGUEL ARROYO ACULA,** ientificado con cedula de ciudadania N° 1.069.485.184, presenta demanda Ejecutiva Singular, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el titulo valor Letra de cambio, con fecha de creación 07 de septiembre de 2020 y fecha de vencimiento 20 de marzo 2021, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000),** por conceptos de capital, más los intereses corrientes y moratorios, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde el día 21 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **EDSON HERNAN ESPAÑA MONSALVO**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.042.432.650.

Por lo tanto como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **EDSON HERNAN ESPAÑA MONSALVO**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.042.432.650, y a favor del señor **ELKIN MIGUEL ARROYOACUÑA.** Identificado con cedula de ciudadanía N° 1.069.485.184, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000),** por conceptos de capital, contenida en el titulo valor Letra de cambio, con fecha de creación 07 de septiembre de 2020, más los intereses corrientes y moratorios, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde el día 21 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

SEGUNDO Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

TERCERO. Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO. Archívese copia de la demanda.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

QUINTO. Téngase a la Dra. **ANA MERCEDES ORTIZ ORTIZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.729.451, Tarjeta Profesional No 332.580 C.SJ, como apoderada judicial del señor **ELKIN MIGUEL ARROYO ACUÑA,** identifivcado con cedula de ciudadania N° 1.069.485.184, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
ART 8 DEL LA LEY 2213 DE 2022

San Marcos, Sucre, 05 de Mayo de 2023

Señor (a)
Nombre: **EDSON HERNAN ESPAÑA MONSALVO**
Dirección: Troncal del caribe klm2 vía corozal-Sincelejo, primera brigada de infantería de marina.
Correo Electrónico: Edson.espana8445@correo.policia.goc.co

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023-00073-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 DE MAYO DE 2023
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ELKIN MIGUEL ARROYO ACUÑA, C.C. 1.069.485.184
APODERADO: DRA. ANA MERCEDES ORTIZ ORTIZ C.C. 1.045.729.451
DEMANDADO: EDSON HERNAN ESPAÑA MONSALVO, C.C. 1.042.432.650.

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia", de este municipio,** de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m**., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez trascurrido dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 de La ley 2213 de 2022. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

QUIEN RECIBE.

_____
Nº Cédula de Ciudadanía.